



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 038 DE 2007
(Acta 12 del 18 de diciembre)

“Por el cual se definen las Áreas Curriculares de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 41 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, estableció que el Consejo Superior Universitario debe aprobar las Áreas Curriculares de las Facultades.
2. Que el Consejo de Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, mediante oficio DEC- 457 presentó una propuesta de Áreas Curriculares para esta Facultad.
3. Que en sesión 011 realizada el 7 de diciembre de 2007, el Consejo Académico avaló la propuesta de Áreas Curriculares presentada por el Consejo de Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.
4. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 12 realizada el 18 de diciembre de 2007, analizó la propuesta de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá y decidió acogerla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer para la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, las siguientes Áreas Curriculares junto con los programas curriculares administrados por ellas:

1. Área de Ciencias de la Salud

- a. Programas curriculares de pregrado
 - Medicina
- b. Programas curriculares de posgrado
 - Especialidades: Anestesiología, Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Dermatología, Endocrinología, Gastroenterología, Geriatria, Ginecología y Obstetricia, Hematología, Infectología, Medicina Aeroespacial, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Forense, Medicina Interna, Neumología, Neurocirugía, Neurología, Neuropediatría, Oftalmología, Oncohematología Pediátrica, Ortopedia, Otorrinolaringología, Patología, Pediatría, Perinatología y Neonatología, Psiquiatría, Radiología, Reumatología y Urología.
 - Maestrías: Bioquímica, Fisiología, Genética Humana, Neurociencias, Toxicología, Epidemiología Clínica, Ingeniería Biomédica, Medicinas Alternativas, Infecciones y Salud en el Trópico, y Salud Pública.
 - Doctorados: Ciencias Biomédicas, Salud Pública

2. Área de Alimentación Humana

- a. Programa curricular de pregrado
 - Nutrición
- b. Programas curriculares de posgrados:
 - Especializaciones: Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud.

3. Área de Desarrollo Humano y Comunicación

- a. Programas curriculares de pregrado:
 - Terapia Ocupacional
 - Fisioterapia
 - Fonoaudiología
- b. Programas curriculares de posgrados:
 - Maestría en Discapacidad e Inclusión Social
 - Especialización en Terapia Miofuncional y Disfagia
 - Maestría en Educación, énfasis en comunicación

ARTÍCULO 2. Para ser Director de Área curricular se requiere pertenecer a la Carrera Profesorial Universitaria de la Universidad Nacional, y su designación será competencia del Decano.

PARÁGRAFO. Los Programas de Postgrado Interfacultades, que desarrolle la Facultad en conjunto con otras Facultades o Institutos Interfacultades serán asignados, en coordinación con los demás Consejos de Facultad o Instituto, a una de las Áreas Curriculares de alguna de las Facultades que participa del desarrollo del programa.

ARTÍCULO 3. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Programas de Postgrado y al Sistema de Información Académica SIA para lo de su competencia.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario